

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1096

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE: CAUCHOS MACGIVER

DEMANDADO: SERVITECA MELENDEZ

RADICADO: 760014003002-2023-00182-00

Repartida a este juzgado la presente demanda para asumir su conocimiento, una vez revisado tanto el libelo demandatorio como sus anexos, se observa el despacho que la demanda debe ser inadmitida, hasta tanto se subsanen las falencias que se enumeran a continuación:

Teniendo en cuenta que dentro de los hechos, se enuncian varias facturas que la demandada a omitido su pago, debe discriminar en el valor que se pretende una a una con sus respectivos intereses, estableciendo las fechas desde cuando se cobran.

Por tanto, hasta tanto no subsane la parte demandante las falencias encontradas por el despacho, se procederá en los términos indicados en el Art. 90 del C.G.P., en el sentido de inadmitir la demanda otorgándole el termino de cinco 5 días para que subsane las falencias aquí señaladas.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demandada presentada por **CAUCHOS MACGIVER** contra **SERVITECA MELENDEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA